

blica, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado por el Gobierno, y el Señor Oreste Savina, Ministro Residente de su Majestad el Rey de Italia, relativo á las reclamaciones de varios súbditos italianos domiciliados en la República, hechas por concepto de daños y perjuicios causados á sus intereses en distintas épocas, etc. etc.

En uso de las facultades de que estoy revestido, y previo el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Unico: Se aprueba y reconoce como ley de la Nación el aludido Protocolo de convenio y, en consecuencia, el Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de su puntual ejecución.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Julio de 1903; año 60º de la Independencia y 40º de la Restauración.

A. WOSS y GIL.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—José Brache.

Núm. 4310.—DECRETO del P. E. que manda sobreseer la causa seguida contra el Gral. Miguel Febles por consecuencia de su gestión como Delegado del Gobierno en S. P. de Macorís.—G. O. Núm. 1502 del 18 de Julio 1903.

ALEJANDRO WOSS Y GIL,

General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional.

Atendiendo: á que el proceso abierto por disposición y orden del Gobierno del General Horacio Vásquez á cargo del ciudadano General Miguel Febles, por consecuencia de su gestión administrativa como Delegado que fué del Gobierno del Ciudadano Juan Isidro Jimenes en el Distrito de San Pedro de Macorís, es un proceso de carácter político, con que se quiso castigar la fidelidad de aquel funcionario público y,

Considerando: que es necesario clausurar dicho proceso para que pueda ser archivado y conservado sin responsabilidad legal alguna para los Magistrados que actuaron en el ejercicio de sus legítimas funciones;

En uso de las facultades de que estoy investido, y previo el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Artículo único: Mandar sobreseer en la causa abierta contra el Ciudadano General Miguel Febles por consecuencia de su gestión administrativa como Delegado que fué del Gobierno del Ciudadano Juan Isidro Jimenes, en el Distrito de San Pedro de Macorís.

El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Julio de 1903; año 60º de la Independencia y 40º de la Restauración.

A. WOSS y GIL.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Juan Elías Moscoso hijo.

Núm. 4311.—DECRETO del G. P. que manda sobreseer diversas causas por delitos políticos.—G. O. Núm. 1502 del 18 de Julio 1903.

ALEJANDRO WOSS Y GIL,
General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional.

Atendiendo: á que por causas esenciales y exclusivamente políticas fueron abiertos en algunos Tribunales de la República los procesos siguientes:

En el Distrito de Judicial de Santo Domingo;

Uno á cargo de los ciudadanos Manuel María Castillo, Miguel Campillo, Pedro A. Llubes, Wenceslao Sánchez, Miguel